

REGULACIONES PROCESALES PROPUESTA PRELIMINAR DEL PERSONAL

I. INTRODUCCIÓN

La Ley sobre Clima de 2024 (St. 2024, c. 239) exige que la Junta de Ubicación de Instalaciones de Energía (“Junta de Ubicación” o “EFSB”) promulgue reglamentos para implementar las modificaciones en G.L. c. 164, §§ 69G a 69J¼, inclusive, §§ 69O y 69P, §§ 69R y 69S, y §§ 69T a 69W inclusive. Tal como fueron modificados, estos artículos autorizan a la Junta de Ubicación a emitir un único permiso consolidado que incluya todos los permisos estatales, regionales y locales que una instalación de infraestructura de energía limpia necesitaría para iniciar su construcción y operación. La Ley sobre el Clima de 2024 también exige que la Junta de Ubicación promulgue los reglamentos a más tardar el 1 de marzo de 2026, los cuales se aplicarán a todos los proyectos bajo su jurisdicción presentados a partir del 1 de julio de 2026. St. 2024, c. 239, § 132.

La Ley sobre el Clima de 2024 exige que la Junta de Ubicación consulte con diversos organismos al elaborar los reglamentos, incluidos el Departamento de Servicios Públicos (DPU), el Departamento de Recursos Energéticos, el Departamento de Protección Ambiental, el Departamento de Pesca y Caza, el Departamento de Conservación y Recreación, el Departamento de Recursos Agrícolas, la Oficina de la Ley de Política Ambiental de Massachusetts, el Departamento de Transporte de Massachusetts y la Oficina Ejecutiva de Seguridad Pública y Protección. Además, la Ley sobre el Clima de 2024 exige que la Junta de Ubicación consulte con todos los demás organismos, autoridades y departamentos cuyo aval, orden, resolución de condiciones, permiso, licencia, certificado o autorización, en cualquier forma, sea requerido antes o para la construcción de una instalación, una instalación de infraestructura de energía limpia pequeña o una instalación de infraestructura de energía limpia grande, según lo definido por el estatuto. St. 2024, c. 239, § 132.

Esta propuesta preliminar describe los cambios reglamentarios necesarios para implementar la Ley sobre el Clima de 2024. Además, el personal de la Junta de Ubicación propone revisiones a sus reglamentos existentes, para promover una mayor claridad y eficiencia en nuestros procedimientos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS COMPONENTES CLAVE DE LA PROPUESTA PRELIMINAR

Las regulaciones de la Junta de Ubicación se encuentran en 980 CMR 1.00-12.00. En esta propuesta, el personal de la Junta de Ubicación propone revisar las regulaciones existentes, crear nuevas regulaciones para las instalaciones de infraestructura de energía limpia y derogar las que estén obsoletas. Los procedimientos de la Junta de Ubicación para revisar las instalaciones en virtud de G.L. c. 164, §§ 69J, 69J¼; G.L. c. 164, §§ 69K-69O½; G.L. c. 164, §§ 69T-69V; y las adjudicaciones de novo¹ promulgadas por el Director de la Junta de Ubicación en virtud de G.L. c. 164, § 69W son de carácter adjudicatorio y, por lo tanto, están sujetos a la Ley de Procedimientos Administrativos de Massachusetts, G.L. c. 30A. Tanto las decisiones finales de la Junta de Ubicación como las decisiones finales del

¹ La adjudicación de novo significa que el Director de la Junta de Ubicación tomará una decisión basada en la evidencia que tenga ante sí y no se limita a los documentos proporcionados en la revisión municipal de las solicitudes de permiso. Una parte puede solicitar que la EFSB incluya el registro de un procedimiento estatal o local anterior en el expediente de la EFSB.

Director de conformidad con G.L. c. 164, § 69W, pueden ser apeladas por una de las partes ante el Tribunal Judicial Supremo, el tribunal más alto de Massachusetts.

Las regulaciones procesales de la Junta de Ubicación, Reglas para la conducción de los procedimientos adjudicativos, se encuentran en 980 CMR 1.00. Las reglas de la Junta de Ubicación que rigen el funcionamiento de la Junta de Ubicación, la Información General y la Gestión de los Asuntos de la Junta, se encuentran en 980 CMR 2.00. Esta propuesta preliminar propone cambios significativos en ambos conjuntos de regulaciones.

El personal de la Junta de Ubicación también propone nuevas regulaciones nuevas para abordar los nuevos procesos de la Ley sobre el Clima de 2024 asociados con los permisos consolidados para instalaciones de infraestructura de energía limpia:

- 980 CMR 13.00 Permisos consolidados para instalaciones de infraestructura de energía limpia.
- 980 CMR 14.00 Adjudicaciones de novo de solicitudes de permisos locales consolidados.
- 980 CMR 15.00 Análisis del impacto acumulativo y estándares de idoneidad del sitio.
- 980 CMR 16.00 Consulta previa a la presentación y participación comunitaria.

El personal de la Junta de Ubicación observa que las propuestas de los Estándares de análisis del impacto acumulativo y de Consulta previa a la presentación y participación comunitaria se detallan en otras propuestas que el personal de la Junta de Ubicación emitirá para comentarios públicos. El personal de la Junta de Ubicación también señala que la Oficina Ejecutiva de Energía y Asuntos Ambientales está redactando por separado la Guía de análisis del impacto acumulativo y la Guía de idoneidad del sitio, a través de las cuales se informarán las reglamentaciones propuestas por la Junta de Ubicación. El personal de la Junta de Ubicación tiene la intención de emitir una guía complementaria y detallada para ayudar a que los Postulantes puedan cumplir con los requisitos reglamentarios.

La Junta de Ubicación también propone derogar las siguientes regulaciones que ya no están en vigor:

- 980 CMR 4.00 Libertad de información; Protección de secretos comerciales.
- 980 CMR 5.00 Evaluación ambiental e impacto ambiental.
- 980 CMR 7.00 Pronósticos y suplementos a largo plazo.
- 980 CMR 8.00 Avisos de intención de construir una instalación petrolera.
- 980 CMR 9.00 Selección, evaluación y valoración del sitio de las instalaciones de la zona costera.
- 980 CMR 11.00 Licencias para instalaciones de generación de energía hidroeléctrica.

Para los proyectos sujetos a la jurisdicción de la DPU, la División de Ubicación sigue las regulaciones procesales de la DPU establecidas en 220 CMR 1.00. El personal de la Junta de Ubicación observa que, a partir del 1 de marzo de 2026, toda la jurisdicción sobre ubicación y permisos de la DPU pasará a la Junta de Ubicación y quedará sujeta a las regulaciones establecidas en 980 CMR.

La DPU también está elaborando regulaciones para implementar la Ley sobre el Clima de 2024. Estas regulaciones se describen en otras propuestas preliminares y se mencionan aquí a modo de contexto.

- 220 CMR XXX Tarifas de solicitud de la EFSB.
- 220 CMR XXX División de participación pública.
- 220 CMR XXX Programa de subvenciones de apoyo a interventores.

III. DEBATE SOBRE LOS CAMBIOS REGULATORIOS

A. Revisiones a las regulaciones existentes

Regulaciones procesales, 980 CMR 1.00: El personal de la Junta de Ubicación propone múltiples modificaciones a 980 CMR 1.00 para reflejar el nuevo proceso de permisos consolidado. Esta sección se aplicaría a todos los procedimientos de la Junta de Ubicación conforme a lo dispuesto en G.L. c. 164, §§ 69H-69W, a menos que se indique lo contrario. Los cambios entrarían en vigor el 1 de marzo de 2026 y se aplicarían a los proyectos presentados a partir del 1 de julio de 2026. La Junta de Ubicación modificaría la sección de definiciones del reglamento para incorporar las nuevas definiciones establecidas en la Ley sobre el Clima de 2024.

La Junta de Ubicación exigirá que un Postulante de proyecto presente, en el formato requerido por la Junta y conforme a sus actualizaciones periódicas, una petición para construir una instalación, una petición para un Certificado de impacto ambiental e interés público, una solicitud de Permiso consolidado o una solicitud para una adjudicación de novo. Las regulaciones establecerán requisitos específicos de presentación y harán referencia a la Guía de solicitud recientemente desarrollada, que proporcionará detalles precisos para orientar a los Postulantes en el cumplimiento de las regulaciones. Las reglamentaciones exigirán que los Postulantes cumplan con los requisitos de análisis del impacto acumulativo previstos en la ley, los cuales se detallarán en regulaciones y directrices separadas. Las regulaciones procesales también requerirán que los Postulantes acrediten, al momento de presentar su solicitud, que han completado las actividades de consulta previa y participación comunitaria antes de presentar la petición o solicitud ante la Junta de Ubicación. Un conjunto separado de regulaciones definirá estos requisitos. Las reglamentaciones propuestas incorporarán las disposiciones ex parte que prohíben a la División de Participación Pública de la DPU, la cual supervisa las actividades previas a la presentación de solicitudes, participar en los procedimientos adjudicativos de la Junta de Ubicación.²

El personal de la Junta de Ubicación también propone actualizar sus regulaciones procesales para exigir presentaciones electrónicas y que las presentaciones estén en un formato que permita realizar búsquedas. El personal de la Junta de Ubicación propone incluir en las regulaciones sus prácticas existentes de notificación por correo, incluido el requisito de notificación por correo para las siguientes distancias desde los límites del proyecto (como los márgenes de la vía pública):

- (a) 300 pies desde el margen de la vía pública para proyectos lineales o componentes de proyectos lineales, tales como líneas de transmisión y gasoductos;
- (b) un cuarto de milla desde la línea de propiedad para proyectos y componentes de proyectos para estaciones de conmutación eléctrica, subestaciones, estaciones de medición de tuberías y reguladores de gas; y
- (c) media milla desde la línea de propiedad para instalaciones de generación eléctrica, instalaciones de almacenamiento de gas, sistemas de almacenamiento de energía y estaciones compresoras de gas.

² Las regulaciones de la Junta de Ubicación prohíben que una parte se comunique con los responsables de la toma de decisiones o con el personal sobre los méritos de un procedimiento adjudicativo sin permitir la participación de todas las demás partes en dicha comunicación. 980 CMR 1.03(8) (desde la presentación inicial en un procedimiento adjudicativo hasta que se dicte una decisión final, ninguna de las partes o participante limitado puede comunicarse ex parte sobre cuestiones sustanciales de dicho procedimiento con el Funcionario a cargo, ningún miembro de la Junta ni el personal de la Junta de Ubicación involucrado en el proceso de decisión para el procedimiento adjudicativo).

El personal de la Junta de Ubicación propone indicar que una persona o entidad puede presentar una petición para intervenir y no está obligada a contar con la representación de un abogado, con la excepción de las corporaciones que están obligadas a contar con dicha representación legal. Las reglas de intervención adicionales que se aplican a la infraestructura de energía limpia se detallan en 980 CMR 13.00.

Asimismo, las regulaciones exigirán que la Junta de Ubicación continúe realizando sus audiencias de comentarios públicos en forma híbrida, siempre que sea posible. Además, las regulaciones propuestas autorizarían al Funcionario a cargo de un procedimiento a realizar audiencias probatorias de manera virtual.

Las regulaciones de la Junta de Ubicación exigirán que la Junta proporcione acceso lingüístico de acuerdo con su Plan de Acceso Lingüístico actual.

El personal de la Junta de Ubicación propone regulaciones que incluirían varias disposiciones que actualmente se reflejan en las reglas básicas de procedimiento emitidas por el Funcionario a cargo para las partes al inicio de cada procedimiento. Las regulaciones exigirían la autenticación de los documentos presentados ante la Junta en los procedimientos y reconocerían la obligación continua de las partes de actualizar las respuestas a las solicitudes de exhibición de pruebas y registros, así como el testimonio, hasta que la Junta emita una decisión final. Además, las regulaciones reconocerían que la Junta de Ubicación puede incorporar ciertos documentos por referencia en sus registros probatorios.

El personal propone dos nuevas subsecciones para reflejar las prácticas actuales. Las regulaciones incluirían secciones sobre presentaciones de cumplimiento y de cambios de proyecto y especificarían los procesos relacionados con estas presentaciones. La Junta de Ubicación incluiría reglas sobre desmantelamiento y restauración del sitio, que definirían qué infraestructura debe eliminarse, el momento de la eliminación, una estimación de los costos de desmantelamiento y restauración y los instrumentos financieros propuestos para garantizar la financiación de las actividades de desmantelamiento y restauración.

Regulaciones para la gestión de los asuntos de la Junta de Ubicación, 980 CMR 2.00: El personal de la Junta de Ubicación propone modificaciones a 980 CMR 2.00 para reflejar los requisitos de la Ley sobre el Clima de 2024 y actualizar los procedimientos de la Junta. Estos cambios entrarían en vigor el 1 de marzo de 2026.

El personal de la Junta de Ubicación propone modificar la plantilla de la Junta, que actualmente cuenta con 9 miembros (6 públicos y 3 privados), para ajustarla a la nueva estructura establecida en la Ley sobre el Clima de 2024, que prevé 11 miembros (7 públicos y 4 privados). Los cambios actualizarían el requisito de quórum de 4 a 6. Las regulaciones también modificarían el propósito de la Junta de Ubicación e incorporarían una nueva sección sobre el alcance de la revisión, en consonancia con el nuevo mandato legal de la Ley sobre el Clima de 2024. El personal de la Junta de Ubicación propone que las regulaciones especifiquen que sus decisiones finales incluyan los hallazgos exigidos, según lo definido en la Ley sobre el Clima de 2024.

Las regulaciones propuestas incorporarían la disposición legal que exige de revisión, en virtud de la Ley de Política Ambiental de Massachusetts, G.L. c. 30, §§ 61 a 62L, cualquier acción de la Junta o de cualquier otra persona conforme a G.L. c. 164, §§ 69J a 69J¼, inclusive, o G.L. c. 164, §§ 69T a 69W.

El personal de la Junta de Ubicación propone mantener sus prácticas actuales para la celebración de reuniones públicas de la Junta e incorporar en las regulaciones referencias actualizadas a la Ley de Reuniones Abiertas de Massachusetts. La propuesta también establece que los miembros de la Junta

podrán asistir de forma virtual a una reunión híbrida y que la Junta garantizará un acceso alternativo adecuado para el público mediante la realización de reuniones híbridas.³

Las regulaciones incluirían una nueva sección que refleje el requisito de la Ley sobre el Clima de 2024 de que la Junta de Ubicación establezca y mantenga un tablero en línea que contenga información sobre los procedimientos de la Junta de Ubicación y garantice que los datos e información completos estén disponibles públicamente en un formato legible por máquina.⁴

B. Regulaciones nuevas

980 CMR 13.00: Permisos consolidados para instalaciones de infraestructura de energía limpia.

El personal de la Junta de Ubicación propone una nueva sección en el Código de Regulaciones de Massachusetts (“CMR”) para las solicitudes presentadas de conformidad con las nuevas secciones estatutarias G.L. c. 164, §§ 69T, 69U, 69V. Estas regulaciones se aplicarán a las solicitudes de permisos consolidados para instalaciones de infraestructura de energía limpia, a menos que se indique lo contrario. La fecha de entrada en vigor de las regulaciones sería el 1 de marzo de 2026 y se aplicarían a los proyectos presentados a partir del 1 de julio de 2026. Las regulaciones propuestas permitirían a los Postulantes presentar solicitudes ante la Junta de Ubicación de conformidad con G.L. c. 164, §§ 69T, 69U, y de conformidad con G.L. c. 164, § 69V tras demostrar una buena causa.

Las regulaciones propuestas prohibirían que un Postulante comience la construcción de un gran proyecto de infraestructura de energía limpia sin obtener primero un permiso consolidado de la Junta de Ubicación. Cuando un Postulante haya pedido un permiso consolidado de la Junta de Ubicación para una pequeña instalación de infraestructura de transmisión y distribución limpia según G.L. c. 164, §§ 69U, el Postulante no podrá comenzar la construcción sin obtener primero un permiso consolidado de la Junta de Ubicación.

Las regulaciones propuestas incluirían los requisitos de presentación de solicitudes para una Gran instalación de infraestructura de transmisión y distribución limpia o un permiso consolidado de la Junta de Ubicación para una Pequeña instalación de infraestructura de transmisión y distribución limpia. Por otra parte, las regulaciones propuestas incluirían los requisitos de presentación de solicitudes para una gran instalación de generación de energía limpia o una gran instalación de almacenamiento de energía limpia, o un permiso estatal consolidado para una pequeña instalación de generación de energía limpia o una pequeña instalación de almacenamiento de energía limpia.

La Ley sobre el Clima de 2024 exige que la Junta de Ubicación revise una solicitud y tome una determinación dentro de los 30 días posteriores a su presentación para determinar si está completa. Las regulaciones identificarían los factores sobre los cuales el Funcionario a cargo determinaría si está completa. Para determinar si la solicitud está completa, algunos de los factores a considerar serían si ésta incluye lo siguiente: (i) una descripción precisa y completa de la instalación, el sitio y las áreas

³ Las reglas de la Fiscalía general disponen que los organismos públicos pueden continuar proporcionando “medios alternativos adecuados” para el acceso público en vivo a las deliberaciones del organismo, en lugar de celebrar reuniones en un lugar público abierto y físicamente accesible al público. La Junta de Ubicación celebra sus reuniones en formato híbrido, con acceso tanto físico como virtual.

⁴ Ver <https://www.mass.gov/info-details/executive-office-of-energy-environmental-affairs-ensuring-meaningful-access-for-persons-with-disabilities-policy>.

circundantes; (ii) prueba del cumplimiento satisfactorio de los requisitos previos a la presentación; (iii) todos los requisitos de la solicitud, incluida información suficiente para que las agencias estatales y locales proporcionen declaraciones de las condiciones recomendadas para el permiso; y (iv) evidencia suficiente para que la Junta de Ubicación haga las conclusiones requeridas. Las regulaciones permitirían al Funcionario a cargo ampliar el plazo para la determinación de integridad tras la demostración de circunstancias atenuantes o una causa justificada. En caso de que el Funcionario a cargo determine que una solicitud está incompleta y, por lo tanto, la rechace, las regulaciones ofrecerán al Postulante la posibilidad de solicitar al Secretario una revisión del rechazo de su solicitud.

La Junta de Ubicación desarrollará cronogramas de procedimientos estándar que brindarán claridad a las partes en cuanto a cuándo ocurrirán los hitos en un procedimiento. Los cronogramas estándar también garantizarán que la Junta de Ubicación cumpla con sus obligaciones legales de completar la revisión de los proyectos en los plazos prescritos en el estatuto (*es decir*, entre 6 y 15 meses). Dentro de estos cronogramas estándar, el Funcionario a cargo podrá ajustar el cronograma para un procedimiento particular a fin de reflejar los detalles de un proyecto en particular o a pedido de una de las partes.

La Ley sobre el Clima de 2024 reconoce la experiencia y el interés de las agencias de permisos estatales, regionales y locales en los proyectos propuestos. Las regulaciones de la Junta de Ubicación reflejarán este interés inherente y considerarán que estas agencias se verán sustancial y específicamente afectadas por el procedimiento. Una agencia o un municipio anfitrión podrá notificar a la Junta de Ubicación su intención de intervenir en el procedimiento, y el Funcionario a cargo les otorgará el estatus de interventor en el procedimiento para revisar la solicitud de la instalación. Las regulaciones propuestas también permitirán a las agencias de permisos presentar a la Junta declaraciones de las condiciones de permisos recomendadas en relación con los respectivos permisos que, de otro modo, serían responsabilidad de cada agencia emitir. Las declaraciones de las condiciones de permisos recomendadas deberán incluir cualquier condición recomendada que las agencias propongan que se incluya junto con las condiciones estándar de la Junta de Ubicación para la emisión del permiso. La declaración de las condiciones de permisos recomendadas deberá incluir una argumentación que respalde la condición y documentación de respaldo, cuando corresponda. Por último, las regulaciones asignarán la responsabilidad de hacer cumplir las condiciones del proyecto a las agencias que otorgan permisos.

980 CMR 14.00: Adjudicaciones de novo de solicitudes de permisos locales consolidados.

El personal de la Junta de Ubicación propone promulgar reglamentos que definan el proceso para la adjudicación de novo ante el Director de la Junta de Ubicación de solicitudes de permisos locales consolidados para pequeñas instalaciones de infraestructura de energía limpia. G.L. c. 164, §§ 69G, 69W. Las regulaciones entrarían en vigor el 1 de marzo de 2026 y se aplicarían a los proyectos presentados a partir del 1 de julio de 2026.

Las regulaciones propuestas identificarían quién puede solicitar la adjudicación de novo de una solicitud de permiso local consolidado: (1) un propietario o proponente de una pequeña instalación de infraestructura de energía limpia que ha recibido una decisión final o una aprobación constructiva de una solicitud de permiso consolidada de un gobierno local; y (2) las partes sustancial y específicamente afectadas por la decisión del gobierno local o la aprobación constructiva local. Además, las regulaciones propuestas establecerían que un gobierno local, si demuestra que sus recursos, capacidad y personal no permiten la revisión de la solicitud de permiso de una pequeña instalación de infraestructura de energía

limpia dentro del plazo máximo requerido de 12 meses para la revisión del gobierno local, podría solicitar una adjudicación de novo al Director de la Junta de Ubicación. Las regulaciones identificarían la fecha límite para solicitar una adjudicación de novo.

Las regulaciones propuestas preverían la notificación de una solicitud de adjudicación de novo y un período para presentar comentarios por escrito. La Ley sobre el Clima de 2024 no exige que el Director realice una audiencia de comentarios públicos. Sin embargo, las regulaciones también permitirán que el Director lleve a cabo dicha audiencia, que podrá realizarse de manera virtual. Las regulaciones también permitirían la intervención de una persona o entidad que pueda demostrar que se ve afectada sustancial y específicamente.

El expediente probatorio deberá incluir los documentos presentados para el proceso de permiso consolidado local y otros documentos relevantes que el Director permita. El Director emitirá un cronograma de procedimiento, que incluirá los plazos y la identificación de las cuestiones a resolver. El Director podrá programar una audiencia probatoria virtual.

El Director revisará la solicitud de adjudicación de novo y la decisión final del gobierno local para: (a) asegurar la coherencia con las regulaciones que adoptan normas de permisos estatales para dichas instalaciones establecidas por el Departamento de Recursos Energéticos de conformidad con G.L. c. 25A, § 21; y (b) asegurar la coherencia con G.L. c. 164, § 69H.

Después de la revisión, el Director de la Junta de Ubicación emitirá una decisión sobre la solicitud de un propietario o proponente de una pequeña instalación de infraestructura de energía limpia que haya recibido una decisión final o una aprobación constructiva de una solicitud de permiso consolidada de un gobierno local; o de partes sustancial y específicamente afectadas por la decisión del gobierno local, dentro de los seis meses posteriores a la recepción de la solicitud y dicha decisión será definitiva. El Director emitirá una decisión sobre la solicitud de un gobierno local después de demostrar que sus recursos, capacidad y personal no permiten la revisión de la solicitud de permiso de una pequeña instalación de infraestructura de energía limpia dentro del plazo máximo de 12 meses requerido para la revisión del gobierno local. La decisión del Director deberá adoptarse dentro de los 12 meses posteriores a la recepción de la solicitud, y se considerará definitiva. Para cumplir con el cronograma requerido por la Ley sobre el Clima de 2024, las regulaciones de la Junta de Ubicación establecerían una decisión final del Director y no una decisión tentativa ni comentarios sobre la decisión tentativa.

C. Derogación de regulaciones en desuso

Las regulaciones de la Junta de Ubicación contienen una serie de secciones que están obsoletas y que la Junta no ha utilizado en muchos años. Para mayor claridad, la Junta propone derogar los siguientes artículos:

- 980 CMR 4.00 Libertad de información; Protección de secretos comerciales.
- 980 CMR 5.00 Evaluación ambiental e impacto ambiental.
- 980 CMR 7.00 Pronósticos y suplementos a largo plazo.
- 980 CMR 8.00 Avisos de intención de construir una instalación petrolera.
- 980 CMR 9.00 Selección, evaluación y valoración del sitio de las instalaciones de la zona costera.
- 980 CMR 11.00 Licencias para instalaciones de generación de energía hidroeléctrica.

Ver el Anexo 1 para consultar las razones por las cuales el personal de la Junta de Ubicación propone eliminar estas regulaciones.

IV. SOLICITUD DE COMENTARIOS

- Las regulaciones actuales de la Junta de Ubicación requieren que se publique un aviso en el periódico sobre las audiencias de comentarios públicos. ¿Debería la Junta de Ubicación eliminar el requisito de publicar en el periódico la notificación de las audiencias de comentarios públicos? ¿Qué tipo de aviso sería más efectivo para estas audiencias?
- ¿Las visitas del personal de la Junta de Ubicación al lugar de ubicación de un proyecto propuesto deberían estar abiertas al público? ¿Cómo gestionaría la Junta de Ubicación un proceso de este tipo?
- ¿Cómo debe abordar la Junta de Ubicación las actividades y expectativas de desmantelamiento?
- Cuando el gobierno local, tras demostrar que sus recursos, capacidad y personal no permiten la revisión de la solicitud de permiso de una pequeña instalación de infraestructura de energía limpia dentro del plazo máximo de 12 meses requerido para la revisión del gobierno local, puede solicitar una adjudicación de novo al Director de la Junta de Ubicación, ¿debería la Junta de Ubicación establecer un cronograma de 12 meses para la revisión, consistente con el cronograma de 12 meses permitido para la revisión a nivel local?
- En el caso de adjudicaciones de novo, ¿deberían las regulaciones de la Junta de Ubicación prever la oportunidad de que el Director presente una moción de reconsideración de la decisión final de una adjudicación de novo?
- Los procedimientos de permisos para instalaciones energéticas en otros estados incluyen pasos que limitan el alcance de los temas que pueden explorarse durante la adjudicación y decidirse en el permiso final. Esta limitación puede aumentar la eficiencia para la emisión de permisos. ¿Debería la Junta de Ubicación adoptar tales prácticas? ¿Qué prácticas limitantes debería considerar la Junta de Ubicación? Describa cualquier impedimento legal para que la Junta de Ubicación adopte prácticas similares.

Anexo 1 – Propuesta de derogación de las regulaciones vigentes

980 CMR 4.00 Libertad de información; Protección de secretos comerciales.

980 CMR 4.00: La Ley de Libertad de Información y Protección de Secretos Comerciales, promulgada por la Junta de Ubicación de Instalaciones Energéticas en 1975, está obsoleta y ya no se utiliza. La información registrada en la EFSB está disponible al público en su sitio web. Además, se han centralizado las respuestas a las solicitudes de registros públicos y un funcionario encargado de los registros públicos garantiza respuestas oportunas. Los requisitos para la protección de la información confidencial se establecen en las reglas básicas de cada procedimiento.

980 CMR 5.00 Evaluación ambiental e impacto ambiental.

La Ley sobre el Clima de 2024 incluye una disposición estatutaria que exime cualquier acción de la Junta o de cualquier otra persona, conforme a G.L. c. 164, §§ 69J a 69J¼, inclusive, o G.L. c. 164, §§ 69T a 69W, inclusive, de la revisión conforme con la Ley de Política Ambiental de Massachusetts, G.L. c. 30, §§ 61 a 62L. Por lo tanto, esta regulación ya no es necesaria.

980 CMR 7.00 Pronósticos y suplementos a largo plazo.

980 CMR 7.00: En el artículo Pronósticos y suplementos a largo plazo se describe un proceso de planificación para compañías de gas y electricidad que la EFSB no ha utilizado desde 1991, cuando la Junta de Ubicación de Instalaciones Energéticas se trasladó administrativamente al DPU y pasó a llamarse EFSB. La planificación a largo plazo, tal como se practicaba bajo el artículo 980 CMR 7.00 para las compañías eléctricas, finalizó con la llegada de la Gestión Integrada de Recursos a principios de los años 1990 y se interrumpió formalmente con la reestructuración eléctrica a fines de los años 1990. En el caso de las compañías de gas, el proceso de previsión y planificación del suministro todavía lo revisa el DPU (pero no la EFSB); la norma 980 CMR 7.00 no se utiliza en absoluto en este proceso actual y el DPU no necesita esta regulación.

980 CMR 8.00 Avisos de intención de construir una instalación petrolera.

980 CMR 8.00: Los Avisos de intención de construir una instalación petrolera, destinados a orientar a los postulantes que buscan la aprobación de la EFSB para construir grandes instalaciones de almacenamiento de petróleo (con una capacidad de más de 21 millones de galones) y nuevos oleoductos de más de una milla de longitud, nunca se han utilizado desde su promulgación en 1975. El uso de aceite combustible en Massachusetts ha disminuido significativamente durante las últimas décadas, y la ausencia de propuestas para nuevas instalaciones petroleras jurisdiccionales ha llevado a la falta de uso de esta regulación.

Además, las instalaciones de almacenamiento de petróleo y de oleoductos estarían sujetas a la jurisdicción federal y estatal. La Administración de Seguridad de Oleoductos y Materiales Peligrosos del Departamento de Transporte de los EE. UU. tiene regulaciones extensas que rigen los materiales peligrosos (49 CFR Partes 100 a 185) y regulaciones extensas de seguridad de oleoductos (49 CFR Partes 190 a 199). Además, la construcción de una instalación petrolera o un oleoducto se registrará por el Código

Integral de Seguridad contra Incendios de Massachusetts, 527 CMR 1.01 et seq., y el Código de Construcción del estado de Massachusetts, 780 CMR 101.1 et seq.

980 CMR 9.00 Selección, evaluación y valoración del sitio de las instalaciones de la zona costera.

980 CMR 9.00: El artículo Selección, evaluación y valoración de sitios para instalaciones en la zona costera se adoptó en 1975 tras la firma de un Memorando de Entendimiento (MOU) entre la Junta de Ubicación de Instalaciones de Energía (que luego pasó a ser la EFSB) y el Secretario de la Oficina Ejecutiva de Asuntos Ambientales. El objetivo principal del MOU y la regulación relacionada 980 CMR 9.00 era garantizar que la Junta de Ubicación adoptara y aplicara los principios establecidos en el Plan de gestión de la zona costera de Massachusetts en sus decisiones. El propósito básico del MOU y 980 CMR 9.00 ya se cumple mediante el requisito estatutario central de la Junta de Ubicación de asegurar que sus decisiones sean consistentes con las políticas ambientales, de salud, energía y uso de recursos de la mancomunidad.

980 CMR 11.00 Licencias para instalaciones de generación de energía hidroeléctrica.

La concesión de licencias a instalaciones hidroeléctricas ha sido supervisada por la Comisión Federal Reguladora de Energía desde 1977, y por otras agencias federales antes de esa fecha. Si bien las agencias ambientales de Massachusetts tienen algunas funciones de permisos con respecto a la energía hidroeléctrica, en gran medida es dominio del gobierno federal. De conformidad con G.L. c. 164, § 69H1/2, se estableció a la EFSB como una entidad coordinadora (en lugar de otorgante de permisos) encargada de trabajar con agencias estatales y un postulante para intervenir en el proceso de licencias hidroeléctricas federales. En el momento en que se otorgó esta autoridad, el proceso de otorgamiento de licencias federales era engorroso y requería una amplia experiencia administrativa en las prácticas de la FERC. El papel de la EFSB en desempeñar esta función de coordinación estaba disponible a petición del proponente de la instalación.

En 1997, la FERC cambió por completo el diseño del proceso de otorgamiento de licencias de energía hidroeléctrica y lo transformó en un proceso colaborativo de presentación previa que es mucho más “amigable para el usuario” y favorece la participación directa de las agencias estatales, el público y el postulante. Con la llegada de la presentación previa de solicitudes, los proponentes de proyectos de energía hidroeléctrica se han negado sistemáticamente a utilizar el papel de coordinación de la EFSB y ahora interactúan directamente con la FERC en su proceso. Han pasado más de quince años desde que la EFSB vio a un postulante solicitar la participación de la EFSB en asuntos de licencias de energía hidroeléctrica de la FERC. Las regulaciones de la EFSB que se establecen en 980 CMR 11.00 son en gran medida un duplicado del proceso regulatorio federal utilizado por la FERC en su revisión de las instalaciones hidroeléctricas.

Diagrama de flujo de procesos de la EFSB

PROCESO DE 15 MESES DE LA EFSB

➤ = período de solicitud

Correspondiente a grandes instalaciones de infraestructura de energía limpia (por ejemplo):

- Nueva línea de transmisión (≥69 kV) en nuevo corredor (≥1 milla)
- Nueva línea de transmisión (≥115 kV) en corredor existente (≥10 millas)
- Subestaciones que requieren exenciones de ordenanzas locales de zonificación

- Líneas de interconexión para instalaciones eólicas marinas
- Grandes instalaciones de almacenamiento de energía (≥100 MWh)
- Grandes instalaciones de generación de energía limpia (≥25 MW)

PROCESO DE 12 MESES DE LA EFSB

Correspondiente a pequeñas instalaciones de infraestructura de transmisión y distribución de energía limpia (por ejemplo):

- Proyectos de reconducción y reconstrucción de líneas de transmisión
- Líneas de transmisión nuevas o sustancialmente modificadas en corredores existentes (<10 millas)

- Líneas de transmisión nuevas o sustancialmente modificadas en corredores nuevos (<1 milla)
- Subestaciones que no requieren exenciones de ordenanzas locales de zonificación
- Ciertos proyectos de nivel de distribución (umbral a determinar por el DOER)

